

## BASES Y CONDICIONES

1.- Participan del sorteo todas las personas que: (i) tengan una donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria activa y soliciten participar del sorteo antes del viernes 09/08/19 hasta las 17:00 horas; (ii) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF o refuercen su donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria durante la campaña digital “Un Camino al Sol” ([www.uncaminoalsol.org.ar](http://www.uncaminoalsol.org.ar)) desde el día 08/07/2019 hasta el momento del sorteo que se hará en el programa “Un Sol para los Chicos” el día 10/08/2019; (iii) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF o refuercen su donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria durante la campaña de difusión y recaudación del programa “**Un Sol para los Chicos**” (en adelante el “Programa”) que realiza Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante ARTEAR) a beneficio de UNICEF, comprendida entre las 00:00 Hs. del día 01/07/2019 y las 12:00 Hs. del día 10/08/2019 o (iv) hayan efectuado una donación mensual a UNICEF o refuercen su donación mensual con tarjeta de crédito, débito o transferencia bancaria durante el Programa, a partir de las 12:00 Hs. del día 10/08/2019 hasta el momento en que se lleve a cabo el sorteo de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2.

2.- El sorteo se realizará entre las 18:00 Hs. y las 22:00 Hs. aproximadamente del día 10/08/2019 en Tecnópolis, sito en Av. Gral. Paz casi Constituyentes, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. No obstante, el mismo estará sujeto a la decisión de las autoridades de ARTEAR, en su carácter de organizador del presente sorteo.

3.- La fiscalización del sorteo será realizada por la escribana Marina José Catania, Notaria titular del Registro 15 del Partido de Vicente López, con oficinas en la calle Dr. Claudio Cuenca 2260, de la localidad de Olivos - Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

4.- El premio sujeto a asignación del ganador es el siguiente: se sorteará un (1) vehículo marca Chevrolet Cruze 5P LT MT entre las personas que realizan donaciones mensuales individuales conforme a lo expresado en la cláusula primera de la presente bases y condiciones. Al momento de la entrega del auto, noventa (90) días hábiles aproximadamente, se deberán haber hecho efectiva las prestaciones correspondientes a la donación mensual de acuerdo a su compromiso.

5.- El ganador del automóvil 0 km será notificado por UNICEF dentro de los veinticinco (25) días posteriores al sorteo en el cual resultó ganador, para combinar la entrega del mismo, estableciendo el lugar de entrega en alguno de los concesionarios pertenecientes a la red oficial de General Motors de Argentina S.R.L., forma y fecha de entrega. Asimismo, a partir de la recepción del llamado que UNICEF efectuará al ganador del premio, se hará entrega del premio al ganador dentro de los noventa (90) días hábiles aproximadamente. El ganador o en su

defecto su representante legal, deberá justificar su identidad con documento idóneo y representación invocada, toda documentación que será verificada por la escribana que designe UNICEF.

6.- Los gastos de patente, sellados, fletes, transferencia y pre entrega del automotor sorteado serán asumidos por la empresa General Motors de Argentina S.R.L. y los gastos notariales serán a cargo del ganador. Los trámites de aceptación del premio y bases y condiciones se realizarán en la Provincia de Buenos Aires. La cesión de derechos de la factura al ganador estará a cargo de ARTEAR y los trámites de transferencia del automotor del ganador se realizarán directamente entre General Motors de Argentina S.R.L. y el ganador.

7.- El ganador autoriza expresamente a UNICEF, ARTEAR, General Motors de Argentina S.R.L. y a sus Agencias de Publicidad a difundir su nombre, fotos e imágenes y/o voz en medios masivos y en la forma que la empresa crea conveniente; sin derecho previo o posterior a compensación alguna.

8.- Tanto ARTEAR como UNICEF se reservan el derecho de producir modificaciones en las presentes Bases, y toda cuestión no resuelta en las Bases será decidida por ARTEAR y UNICEF, siendo estas decisiones y las del escribano interviniente únicas e inapelables. Toda situación de modificación se anunciará en el sitio web: [www.unsolparaloschicos.com.ar](http://www.unsolparaloschicos.com.ar).

9.- No podrán participar del sorteo el personal de UNICEF y sus familiares directos, ni el personal de ARTEAR y sus familiares directos, ni personal de General Motors de Argentina S.R.L. y sus familiares directos. En este sentido, y dando cumplimiento al artículo 19 de la Resolución 157/1998, tampoco podrán participar de los sorteos los menores de edad. Si la persona favorecida en el sorteo referido precedentemente fuera menor de edad, el premio correspondiente, será adjudicado a ambos padres, tutor, representante legal o a quien tenga el ejercicio de la responsabilidad parental al momento del sorteo, circunstancia que deberá ser acreditada con la documentación pertinente y por medio fehaciente.

10.- Ni UNICEF ni ARTEAR se responsabilizan por fallas en la fabricación, siendo responsabilidad del fabricante, como así también por la cobertura de garantía. Tampoco será responsabilidad de UNICEF ni de ARTEAR los derivados de toda obligación emergente por reclamos, daños y perjuicios, responsabilidad civil, pérdidas y gastos, aún por causa de aceptación, utilización, mal uso o posesión de cualquier premio recibido.

11.- Toda relación que en virtud del sorteo se genere entre el participante y ARTEAR será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando los participantes a cualquier otra ley cuya aplicación pudiera tener derecho.

12. Por cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del sorteo, o entrega del Premio entre el participante y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.